

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

“Por el cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en uso de sus atribuciones, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, Artículo 26 literal c) del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1-02-01-195 – Estatuto General y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política establece “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, y tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* y el Decreto reglamentario No. 1377 de 2013, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecieron normas para la protección de datos del habeas data, mediante las cuales todas las personas que figuren en bases de datos tienen el derecho a conocer, actualizar y rectificar dichos registros;

Que el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, establece los deberes de los Responsables del Tratamiento de Datos y en su literal k, determina que se debe adoptar un Manual de Políticas para garantizar el cumplimiento de la citada Ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos;

Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte como responsable del tratamiento debe adoptar un Manual de Políticas para garantizar el adecuado manejo de los datos personales y, en especial, para la atención de consultas y reclamos;

Que en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTICULO 1. Expedir la política de tratamiento de los datos personales que efectuará la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE como responsable del tratamiento de estos, así como los derechos que le asisten en calidad de Titular, la persona o área responsable de atender peticiones, consultas y reclamos y los canales de atención con los que cuenta LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para garantizar el ejercicio del derecho de habeas data.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

NACIONAL DEL DEPORTE. La IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, institución universitaria de educación superior, identificada con el NIT. 805.001.868-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, ubicado en la Calle 9 No. 34 – 01, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, quien para efectos de la presente política se denominará LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, informa a los INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EMPLEADOS, CANDIDATOS A UNA VACANTE, EX EMPLEADOS, ESTUDIANTES, ASPIRANTES, EGRESADOS, DOCENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE BIENES Y SERVICIOS, y, en general, a todas las personas naturales que faciliten o hayan facilitado sus datos personales el contenido de la presente POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, la cual tiene por objeto comunicar a los titulares de datos personales que tipo de datos utilizaremos y las condiciones en que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, tratará todo dato personal que le sea suministrado de forma personal, directa e indirecta.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su misión institucional, debe recaudar y efectuar diversas formas de tratamiento sobre la información personal de sus distintos grupos de interés, se compromete a: i) cumplir en todo momento la normatividad vigente en materia de protección de datos personales; ii) garantizar el ejercicio de los derechos de Habeas Data de todos los titulares de datos personales que se encuentren en sus bases de datos y archivos; iii) desarrollar controles y medidas técnicas, legales y organizacionales, tendientes a establecer condiciones de seguridad, con el fin de evitar el acceso, pérdida, adulteración y uso fraudulento sobre los datos sobre los cuales ostente la calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

En virtud de lo anterior, dentro del deber legal y misional de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de proteger el derecho a la privacidad de las personas, titulares de datos personales, así como la facultad de conocer, actualizar o solicitar la información que sobre ellas se archive en nuestras bases de datos, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA expide la presente POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, cuyo propósito es garantizar el derecho de habeas data de los titulares cuyos datos personales hayan sido suministrados a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en virtud de una relación legal o contractual o de cualquier otra índole y dar a conocer las distintas formas de tratamientos a las que será sometida la información personal a la cual tenga o haya tenido acceso a través de diferentes canales, así como por intermedio de terceros que participan en nuestra relación comercial o legal con todos nuestros INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EMPLEADOS, CANDIDATOS A UNA VACANTE, EX EMPLEADOS, ESTUDIANTES, ASPIRANTES, EGRESADOS, DOCENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE BIENES Y SERVICIOS, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA está comprometida con la adopción de estándares de seguridad y calidad para que la información de las titulares que le haya sido suministrada, sólo sea tratada para las finalidades específicas para las cuales fue recolectada, en virtud de la autorización legal o contractual existente.

Artículo 3. DEFINICIONES. Con el objetivo de ayudar a determinar de una forma sencilla el significado del vocablo técnico utilizado frecuentemente en materia de

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

protección de datos personales, todo titular de datos personales de los cuales LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, ostente la calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, deberá entender los siguientes términos así:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b) Base De Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- c) Consentimiento del titular: Manifestación de la voluntad, informada, libre e inequívoca, a través de la cual el titular de los datos de carácter personal acepta que un tercero utilice su información.
- d) Consultas: Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberá suministrar a éstos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.
- e) Datos de carácter personal: Se refiere a la información de las personas naturales (identificadas o identificables), relativa tanto a su identidad (nombre y apellidos, domicilio, filiación, etc.) como a su existencia y ocupaciones (estudios, trabajo, enfermedades, etc.)
- f) Dato Público: Es el dato calificado como tal, según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas.
- g) Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
- h) Dato Privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- i) Datos sensibles: Son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- j) Encargado del tratamiento: Es quien manipula los datos de carácter personal, pero no decide cómo, ni con qué fin. Su trabajo es operativo y se hace con base a las indicaciones e instrucciones del responsable del tratamiento.
- k) Habeas Data: Es el derecho que todo titular de información tiene de conocer, actualizar, rectificar u oponerse a la información concerniente a sus datos personales.
- l) Protección de datos de carácter personal: Es un derecho fundamental que tienen todas las personas naturales. Busca la protección de su intimidad y

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

- privacidad frente a una posible vulneración por el tratamiento indebido de datos personales capturados por un tercero.
- m) Reclamo: El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento.
 - n) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
 - o) Tratamiento: Operación o procedimiento físico o automatizado que permite captar, registrar, reproducir, conservar, organizar, modificar, transmitir los datos de carácter personal.
 - p) Tratamiento de los datos: Regla general, se requiere el consentimiento por parte del titular de los datos personales para poder realizar cualquier tratamiento de sus datos.
 - q) Titular de los datos personales: Es la persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento por parte de un tercero.

Artículo 4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL TITULAR. Si el titular de datos personales desea consultar, reclamar, modificar, actualizar, rectificar, suprimir o revocar la autorización otorgada respecto del tratamiento de sus datos, puede ponerse en contacto a través de los canales que hemos dispuesto para tal fin, los cuales se indican a continuación: la consulta o reclamo podrá realizarse vía correo electrónico dirigiendo su comunicación a la siguiente dirección electrónica: habeasdata@endeporte.edu.co o dirigir su comunicación física al domicilio de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ubicada en el Calle 9 No. 34 – 01, de la ciudad de Cali, Valle del Cauca. Deberá incluir en el “Asunto” de su comunicación el término “CONSULTA O RECLAMO DE HABEAS DATA”.

Artículo 5. FORMAS DE EJERCER EL DERECHO DE HABEAS DATA ANTE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

- a) A NOMBRE PROPIO: el titular de datos personales que se encuentran en bases de datos y archivos de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, tendrá derecho a conocer, actualizar, acceder, rectificar, suprimir, solicitar prueba de autorización otorgada, ser informado respecto del uso de sus datos, revocar la autorización otorgada.
- b) EJERCICIO DEL DERECHO A TRAVÉS DE APODERADO: Este derecho puede ejercerse por el interesado debidamente identificado o por el apoderado del titular de la información personal (se debe adjuntar copia del poder con la solicitud). Si se llegare a presentar la solicitud por parte de una persona que no fuese el titular de la información personal, sin cumplir con la presentación del documento idóneo que sustente la representación, ésta deberá ser tenida como no presentada y no se dará respuesta a dicho requerimiento.
- c) EJERCICIO DEL DERECHO DE MENORES DE EDAD: Los menores de edad deberán ejercer su derecho de habeas data a través de quien acredite su representación legal.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y RECLAMO. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE documentara los procedimientos de consulta y reclamo conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7. PRINCIPIOS RECTORES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES APLICADOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se encuentra comprometida en mantener la libertad, integridad, transparencia, confidencialidad, veracidad y disponibilidad de los datos personales de los INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERVIDORES PÚBLICOS, CANDIDATOS A UNA VACANTE, EX SERVIDORES PÚBLICOS, ESTUDIANTES, ASPIRANTES, EGRESADOS, DOCENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE BIENES Y SERVICIOS de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, y cualquier otra persona natural que mantenga sus datos en nuestras bases de datos y archivos. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, garantiza la aplicación de los principios generales para el tratamiento de éste tipo de datos, contemplados en la Ley 1581 de 2012, los cuales son:

- a) Principio de Legalidad. El tratamiento de datos personales es una actividad regulada y debe obedecer a una finalidad legítima, por lo cual LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, cumplirá de forma obligatoria lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) Principio de Finalidad. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, aplicará tratamiento a los datos personales obedeciendo siempre a una finalidad legítima la cual será previamente informada al titular.
- c) Principio de Libertad. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, sólo tratará los datos personales cuando cuente con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. El Titular podrá, en cualquier caso, negarse al tratamiento de sus datos sensibles.
- d) Principio de Veracidad o Calidad. Los datos personales que trate la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, deberán ser veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles.
- e) Principio de Transparencia. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, garantizará al titular de los datos personales, en cualquier momento y sin restricciones, la obtención de información acerca de la existencia de datos que a éste le conciernan.
- f) Principio de Acceso y Circulación Restringida. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, se compromete a que el tratamiento de los datos personales se realizará por entidades autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley 1581 de 2012. Los datos personales no podrán encontrarse disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, excepto que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.
- g) Principio de Seguridad. La información sujeta a tratamiento por parte de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

- registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) Principio de Confidencialidad. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, se compromete a que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos se encontrarán obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.
- i) Principio de Responsabilidad Demostrada (Accountability). Aquel que se basa en el enfoque del reconocimiento y del compromiso de las organizaciones a los efectos de incrementar los estándares de protección para procurar y garantizar a las personas un tratamiento adecuado de sus datos personales. Este principio comporta para LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA una obligación de rendir cuentas sobre sus actividades en materia de protección de datos personales, aceptar responsabilidad sobre ellas y divulgar los resultados de manera transparente.

Artículo 8. CONSENTIMIENTO Y REVOCATORIA. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, informa que, mediante la autorización, libre, previa, expresa e informada, el titular de datos personales, autoriza que sus datos personales sean captados, almacenados, transmitidos, usados, actualizados, circulados y en general tratados conforme a las finalidades que se relacionan en la presente POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Cualquier titular podrá en cualquier momento revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos, siempre que sea legal y/o contractualmente permitido, mediante el envío de una comunicación y/o solicitud a través de los canales que constan en el artículo 4 “EJERCICIO DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL TITULAR” de la presente política, aportando copia de su documento de identificación (cédula y/o pasaporte) con el fin de acreditar su identidad.

Artículo 9. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ANTE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. Como responsable del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data;
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 10. FORMAS DE TRATAMIENTO Y FINALIDADES APLICADAS A LOS DATOS PERSONALES. El titular de datos personales, mediante autorización previa, expresa e informada, acepta que sus datos sean recolectados, almacenados, usados, circulados y, en general, tratados para las siguientes finalidades:

- a) FINALIDADES GENERALES DEL TRATAMIENTO. Las finalidades para el tratamiento de los datos que se aplicarán de forma general a todo aquel que ostente la calidad de titular de un dato personal que se encuentre en las bases de datos y archivos de la Institución son:
 - 1. Desarrollar su legítima misión educativa enmarcada en el orden legal en virtud de su condición de Institución Universitaria para las finalidades necesarias para el cumplimiento de la misión institucional de sus funciones de docencia, investigación y proyección social.
 - 2. Cumplimiento de obligaciones contractuales contraídas con nuestros estudiantes, profesores, contratistas, usuarios, proveedores y empleados.
 - 3. Envío de información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de la misma.
 - 4. Soporte en procesos de auditoría externa e interna.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

5. Envío y/o recepción de mensajes con fines comerciales, informativos, académicos, pedagógicos o aquellos relacionados con el desarrollo de los estudiantes que hacen parte de La Institución Universitaria.
 6. Registro de la información de los empleados administrativos, docentes, estudiantes y/o responsables de los menores de edad vinculados a La Institución Universitaria en su base de datos, en lo que corresponda.
 7. Recolección de datos para el cumplimiento de los deberes que, como Responsable del Tratamiento de datos personales, le corresponde a La Institución Universitaria.
 8. Dar respuesta a las peticiones, consultas y quejas que se realicen a través de cualquiera de los canales que ha puesto a disposición La Institución Universitaria, para garantizar el ejercicio del derecho de habeas data.
 9. Con propósitos de seguridad o prevención de fraude y prevención de incidentes de información y fugas de información.
 10. Transferir o transmitir los datos personales a entidades y/o autoridades judiciales y/o administrativas, cuando éstos sean requeridos en relación a su objeto y necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 11. Cualquier otra finalidad de conformidad con la autorización que el Titular haya sido otorgada a favor de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- b) FINALIDADES PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
Las finalidades que se aplicarán a los datos personales de los INTEGRANTES de Consejo Directivo serán las siguientes:
1. Garantizar los deberes y derechos que se deriven de la calidad de INTEGRANTES del Consejo Directivo.
 2. Recolectar, registrar y actualizar sus datos personales con la finalidad de informar, comunicar, organizar, controlar, atender, acreditar las actividades en relación a su condición de integrante del Consejo Directivo.
- c) FINALIDADES PARA SERVIDORES PUBLICOS. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, será responsable del manejo de datos personales proporcionados por los servidores públicos y, asimismo, del uso y la protección de éstos. Los datos personales que captamos de los servidores públicos se utilizarán para:
1. Establecer y gestionar el proceso de reclutamiento, selección y vinculación que adelante La Institución Universitaria.
 2. Evaluar capacidades individuales, logros y formación de tipo académico, experiencia laboral y cualquier otro dato o información que se encuentre en la hoja de vida del candidato con el fin de identificar la posibilidad de su vinculación como servidor público o docente, dependiendo de la vacante o cargo de trabajo de que se trate.
 3. Adelantar pruebas y otras evaluaciones que se estimen convenientes con el fin de identificar la pertinencia de la contratación de la persona como empleado, contratista o docente de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 4. Incorporar sus datos personales en el acto administrativo de nombramiento, en el contrato laboral o de prestación de servicios, así como en los demás documentos que resulten necesarios para gestionar la vinculación legal y reglamentaria, la relación laboral o el vínculo contractual de prestación de

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

prestación de servicios, obligaciones derivadas de dichas relaciones que se encuentren a cargo de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

5. Disponer de los datos personales de los trabajadores para integrarlos de forma correcta en los archivos laborales activos e históricos de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
6. Gestionar los datos personales del titular y los de su núcleo familiar para realizar trámites de afiliación a las entidades prestadoras de salud –EPS–, cajas de compensación familiar, administradoras de riesgo laboral –ARL–, y demás necesarias para que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, cumpla su deber como empleador.
7. Administrar los datos personales para que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en condición de entidad contratante, cumpla correctamente con sus obligaciones.
8. Cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral que se hubiere celebrado.
9. Disponer de los datos personales del empleado o contratista para una correcta asignación y control de sus herramientas de trabajo (incluidas las herramientas TI tales como correo electrónico, computadoras, accesos a bases datos, etc.).
10. Establecer controles físicos y lógicos a las instalaciones y activos informáticos y de información propiedad del LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
11. Responder al servidor público, docentes o contratista ante solicitudes de expedición de certificados, constancias y demás documentos solicitados a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, como causa del vínculo laboral o contractual de prestación de servicios.
12. Administrar los datos personales para realizar el correcto pago de la nómina, incluida la realización de los descuentos para pagos a terceros que el empleado haya previamente autorizado.
13. Promover la participación del titular del dato personal en programas desarrollados por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, que tengan como finalidad el bienestar y buen clima laboral.
14. Gestionar sus datos personales para garantizar una correcta ejecución de lo establecido en el manual de funciones, competencias laborales, requisitos mínimos para los niveles jerárquicos y empleos que conforman la planta de personal de la Institución, incluido los procesos disciplinarios e investigaciones pertinentes.

Respecto de los candidatos a una vacante, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA informa a éstos que los datos personales que sean tratados durante el proceso de selección, serán almacenados en una carpeta física y/o digital que se identificarán con el nombre del titular; la carpeta o archivo podrá ser accedido por la dirección de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA o por quien opte por encargar la gestión de vinculación laboral. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA conservará la información que repose en el archivo o carpeta del aspirante a una vacante por un término máximo de tres (3) meses. Una vez finalizado el período anteriormente citado, se procederá a destruir o eliminar la carpeta o archivo.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

Artículo 11. PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS. Los datos personales que captamos de los proveedores y sus trabajadores se tratarán para aplicar las siguientes finalidades:

- a) Recolectar, registrar, actualizar y mantener los datos personales con la finalidad de informar, comunicar, organizar, controlar, atender, acreditar las actividades en relación a su condición de proveedor y personal contratista de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- b) Analizar aspectos financieros, técnicos y de cualquier otro tipo que permita a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, identificar la capacidad de cumplimiento del proveedor o personal contratista.
- c) Desarrollar y aplicar procesos de selección, evaluación, elaboración de respuestas a una solicitud de información, elaborar solicitudes de cotización y propuesta y/o adjudicación de contratos.
- d) Gestionar los datos del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA para efectuar los procesos de pagos de facturas y cuentas de cobro presentadas a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- e) Cumplir las obligaciones derivadas de la relación contractual que se establezca con EL PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.
- f) Transferir información a autoridades administrativas que requieran en razón de sus funciones con el fin de cumplir las obligaciones legales a nuestro cargo.

Artículo 12. ESTUDIANTES, PADRES O ACUDIENTES CON CUSTODIA LEGAL DE MENORES DE EDAD. Los datos personales de nuestros estudiantes, sus padres de familia o acudientes, en los casos de estudiantes menores de edad, serán tratados para aplicar las siguientes finalidades:

- a) Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros servicios y demás actividades relacionadas con las funciones propias de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, alianzas, estudios, contenidos, así, como las demás instituciones que tengan una relación directa o indirecta, y para facilitar el acceso general a la información de estos.
- b) Informar sobre la oferta educativa o nuevos servicios que estén relacionados con los ofrecidos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- c) Ser registrado como estudiante de nuestros servicios de educación.
- d) Identificar, capturar y registrar a los prospectos de aspirantes, estudiantes admitidos, matriculados, egresados y graduados con el fin de que INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA pueda prestar sus servicios de educación.
- e) Mantener actualizada la información de estudiantes, sus padres y o acudientes con el fin de contactarlos, verificar los datos, identificar las necesidades de formación y capacitación de los estudiantes, realizar informes, llevar control de pagos, para el proceso de matrículas, generar reportes a entidades externas y requerimientos internos de información.
- f) Utilizar la información suministrada para efectos académicos tales como elaborar y suministrar informes del desempeño académico (notas, faltas disciplinarias) de los estudiantes menores de edad a sus padres y/o acudientes.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

- g) Elaborar reportes al Ministerio de Educación, entidades públicas y demás entes de control, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad colombiana.
- h) Realizar análisis, estudios y/o investigaciones con fines estadísticos.
- i) Dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones contraídas con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- j) Realizar labores de facturación, aclaraciones y gestionar el cobro de sus obligaciones financieras como usuario de nuestros servicios.

Artículo 13. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes que realice la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, se llevará a cabo respetando siempre los siguientes requisitos:

- a) Siempre responder y respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Siempre asegurar por parte del responsable el respeto a sus derechos fundamentales.
- c) Que en la medida de lo posible se realice dicho tratamiento teniendo en cuenta la opinión de los menores titulares de la información de carácter personal, considerando los siguientes factores:
 - ✓ Madurez.
 - ✓ Autonomía.
 - ✓ Capacidad para entender el fin de dicho tratamiento.
 - ✓ Explicar las consecuencias que conlleva el tratamiento.

Las valoraciones de las anteriores características no se llevarán a cabo por parte de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, de forma general. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, o cualquier encargado o tercero involucrado en el tratamiento de los datos personales de menores de edad, deberán siempre velar por el uso adecuado de este tipo de datos personales.

Los titulares de datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales no se encuentran obligados a autorizar el tratamiento de sus datos sensibles; sin embargo, en los casos que dichos datos sean necesarios, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, deberá obtener el consentimiento explícito para tratar dichos datos.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, identificará los datos sensibles que eventualmente recolecte o almacene para cumplir con los siguientes objetivos:

- Implementar especial atención y reforzar su responsabilidad frente al tratamiento de este tipo de datos, lo que se traduce en una exigencia mayor en términos de cumplimiento de los principios y los deberes establecidos por la normatividad vigente en materia de protección de datos.
- Establecer los niveles de seguridad técnica, legal y administrativa para tratar esa información de forma adecuada.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

- Aumentar las restricciones de acceso y uso por parte del personal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en su calidad de entidad pública empleadora y de proveedores de ésta.

Artículo 14. DATOS PERSONALES CAPTADOS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA. La captación y/o el tratamiento de imágenes con fines de vigilancia es una práctica muy extendida en nuestras sociedades. La video vigilancia realizada por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, tiene como objetivo general garantizar la seguridad de los bienes y personas que se encuentran en nuestra sede. Cualquier uso diferente al previamente informado se avisará de manera previa al titular de datos. Las imágenes captadas por los sistemas de video vigilancia de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, serán sometidas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en especial a sus principios rectores.

Artículo 15. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES A TERCEROS. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA no comunicará los datos personales de los Titulares a terceros sin antes obtener su previo consentimiento, salvo que:

- a) La transmisión de los datos fuese necesaria para la prestación efectiva y cumplimiento del servicio adquirido;
- b) Exista autorización expresa del Titular para hacerlo;
- c) Sea necesaria para permitir a los contratistas o agentes prestar los servicios encomendados;
- d) Sea necesario para permitir que terceros que prestan servicios de mercadeo en nombre de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA o a otras entidades con las cuales tenga acuerdos de mercado conjunto; y
- e) Sea requerido o permitido por la ley.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá subcontratar a terceros para el procesamiento de determinadas funciones o información. Cuando efectivamente se subcontrata con terceros el procesamiento de su información personal se proporciona información personal a terceros prestadores de servicios, advertimos a dichos terceros sobre la necesidad de proteger dicha información personal con medidas de seguridad apropiadas, se prohíbe el uso de su información personal para fines propios y se impide que divulguen su información personal a otros.

Con todo, para realizar una transmisión de datos personales a terceros encargados ubicados en Colombia o en el extranjero, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA debe: (i) obtener la autorización previa, expresa e informada por parte del Titular, o (ii) suscribir un contrato de transmisión de Datos Personales con el Encargado del Tratamiento que contenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015, por lo menos:

- a) Los alcances de la obligación del Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
- b) Las actividades que el Encargado deberá realizar por cuenta del Responsable del Tratamiento de los Datos Personales transmitidos.
- c) Las obligaciones del Encargado con respecto al Titular y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

- d) La obligación del Encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
- e) La obligación del Encargado de realizar el tratamiento de los datos personales de acuerdo con las finalidades autorizadas por los titulares y con legislación aplicable.
- f) La obligación del Encargado de dar Tratamiento, por cuenta del Responsable, a los Datos Personales conforme a los principios que los tutelan.
- g) La obligación del Encargado de salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan Datos Personales.
- h) La obligación del Encargado de guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los Datos Personales.

Artículo 16. CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con el objeto de mantener la vigencia de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA puede ajustar y modificar la misma, previa autorización del Consejo Directivo o a quien el mismo delegue mediante acto administrativo, indicando la fecha de actualización en su página web: www.endeporte.edu.co con el fin de mantener a todos los titulares de datos personales informados y actualizados sobre las condiciones de uso de sus datos. Habrá un designado de Protección de Datos Personales de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA quien será el responsable de la actualización y divulgación de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, cualquier cambio que se haga debe ser aprobado por el Consejo Directivo o a quien éste designe. Si el titular de datos personales no está de acuerdo con los cambios efectuados en la misma, puede ejercer su derecho de Habeas Data mediante los canales y en la forma establecida en el Artículo 5 del presente Acuerdo.

Artículo 17. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En el evento de efectuar alguna modificación a la presente POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, esta será comunicada oportunamente a través de los canales dispuestos para dicho efecto. Lo anterior con el fin de mantener a todos los titulares informados y actualizados sobre las condiciones de uso de sus datos personales.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA informa que, mediante la autorización libre, previa, expresa e informada, el titular de datos personales, autoriza que los mismos sean captados, almacenados, transmitidos, usados, actualizados, circulados y, en general, tratados conforme a las finalidades que se relacionan en la presente POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES para cada grupo de interés.

El Titular podrá, en cualquier momento, revocar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, salvo que legal o contractualmente LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA deba tratar dicha información, mediante el envío de una comunicación y/o solicitud escrita a través los canales establecidos en el Artículo 5 del presente Acuerdo, aportando copia de



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 1,0.02.01.261
FECHA: 25 de septiembre de 2018

su documento de identificación o cualquier otro documento que, a juicio de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, permita acreditar su identidad.

Artículo 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presidente

Secretario